



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 011-2021-MDP

Pichanaqui, 26 de febrero 2021

Visto el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2021-MDP, de fecha 26 de febrero del 2021, el Exp. Adm. C1053-2021-MP, el cual contiene el Oficio N°053-2021-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE, de la Red de Salud Pichanaki, solicitando ampliación de Afectación de Uso del Terreno de un área de 4,643.30 m<sup>2</sup>. (centro cívico) propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a favor del Gobierno Regional de Junín, con la finalidad de continuar con la operación de módulos de atención temporal y/o áreas para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal para los pacientes con sospecha o diagnosticados con Covid-19, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: "Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...". El inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...);

Que, asimismo, los Artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo...";

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países", declarando dicho brote como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 09-2021-SA, Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 55-2020 establece las Autorizaciones para la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional, en el inciso 2.1





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud – EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°42-2020-MDP, de fecha 11 de agosto del 2020, se aprobó la afectación de uso temporal del Terreno de un área de 4,643.30 m2. (centro cívico) propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a favor del Gobierno Regional de Junín, con la finalidad de realizar la instalación y operación de módulos de atención temporal y/o áreas para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal para los pacientes con sospecha o diagnosticados con Covid-19, en marco del Decreto de Urgencia N° 080-2020 que amplía los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020, por el periodo de 06 meses;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2021-MDP, de fecha 26 de febrero 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, la petición presentada por el Director de la Red de Salud Pichanaqui; y en ese sentido, luego del análisis se somete a decisión del concejo municipal aprobar la ampliación de afectación de uso temporal del Terreno de un área de 4,643.30 m2. (centro cívico) propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, encontrándose inscrita en la P.E. N° 11000133 del Registro de Predios de la Oficina de Satipo, ubicado en el Asentamiento Humano Bajo Pichanaqui, Manzana S, Sub Lote 01-1A, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; a favor del Gobierno Regional, con la finalidad de continuar operando los módulos de atención temporal y/o áreas para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal para los pacientes con sospecha o diagnosticados con Covid-19, en marco del Decreto Supremo N° 09-2021-SA, se proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; por lo que, es aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD** la ampliación de afectación de uso temporal del Terreno de un área de 4,643.30 m2. (centro cívico) propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a favor del Gobierno Regional de Junín, con la finalidad de continuar con la operación de módulos de atención temporal y/o áreas para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal para los pacientes con sospecha o diagnosticados con Covid-19, en marco del Decreto Supremo N° 09-2021-SA; el mismo que tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2021;

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás áreas que corresponde, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

